



POLÍTICA DE CONFLICTOS DE INTERÉS

XTB AGENTE DE VALORES SPA

Contenido

Contenido

1. <i>Introducción</i>	3
2. <i>Objetivo</i>	3
3. <i>Alcance</i>	4
4. <i>Fundamento Normativo</i>	4
5. <i>Definiciones</i>	4
6. <i>Principios Generales</i>	6
7. <i>Reglamentos internos y medidas organizativas para prevenir conflictos de interés</i>	6
7.1. Documentos internos complementarios	7
7.2. Etapas de la gestión de conflictos de interés	7
7.3. Detección y tratamiento de conflictos de interés	8
7.4. Medidas organizativas y salvaguardas internas	8
8. <i>Entrega de Información al Cliente</i>	9
9. <i>Registro Interno de Conflictos de Interés</i>	10
10. <i>Reglas sobre regalos, vínculos externos y apertura de cuentas</i>	10
10.1. Política sobre regalos e invitaciones	11
10.2. Restricciones sobre relaciones laborales o comerciales con clientes	11
10.3. Actividades personales externas	11
10.4. Apertura de cuentas de inversión	12
11. <i>Información privilegiada y registros obligatorios</i>	12
11.1. Norma de Carácter General N° 69	12
11.2. Circular N° 1003:	15
11.3. Circular N° 1237	15
12. <i>Capacitaciones</i>	16
13. <i>Disposiciones Finales</i>	16
14. <i>Modificaciones y Aprobación</i>	17

1. Introducción

La presente Política de Conflictos de Interés (en adelante, la "Política") establece las normas de conducta, principios y obligaciones que deben observar todos los empleados de XTB Agente de Valores (en adelante, "XTB") con el fin de prevenir, identificar y gestionar de manera efectiva cualquier situación que pueda constituir un conflicto entre los intereses propios de XTB, los de sus colaboradores o personas relacionadas, y los intereses de sus clientes y proveedores.

Esta Política considera los factores de riesgo derivados de la estructura organizacional y del modelo de negocios de XTB, así como la naturaleza de los servicios de intermediación que presta.

Su cumplimiento es obligatorio para todos los colaboradores, independientemente del cargo que desempeñen, y forma parte de los estándares éticos y normativos que sustentan la conducta profesional exigida por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y las mejores prácticas del mercado.

2. Objetivo

El objetivo de esta Política es establecer un marco normativo y operativo claro para prevenir, identificar, gestionar, resolver y, cuando corresponda, divulgar los conflictos de interés que puedan surgir en el ejercicio de las actividades de intermediación de valores y otros servicios prestados por XTB.

Busca resguardar la integridad del mercado, proteger el interés superior de los clientes y promover una cultura de transparencia y conducta ética entre todos los colaboradores y personas relacionadas. Asimismo, establece los principios, responsabilidades, procedimientos, controles y mecanismos de reporte que permitan asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y mitigar los riesgos derivados de potenciales conflictos de interés, contribuyendo a fortalecer la confianza del mercado y la sostenibilidad del negocio.

3. Alcance

Esta política se aplica a todos los colaboradores de XTB, incluyendo al administrador, directores, ejecutivos principales, apoderados, empleados, asesores y cualquier persona que actúe en representación o por cuenta de la entidad. También abarca a terceros que, sin formar parte del personal directo, participen en decisiones, tengan acceso a información privilegiada o relevante o desempeñen funciones que puedan generar conflictos de interés. Asimismo, cubre las relaciones comerciales y contractuales con clientes, contrapartes, proveedores y otras entidades vinculadas, tanto en el ámbito local como en operaciones con alcance internacional.

Este enfoque integral busca garantizar una gestión ética, transparente y alineada con la normativa vigente.

4. Fundamento Normativo

La presente Política se sustenta en la normativa legal, reglamentaria y autorregulatoria vigente en Chile, así como en las políticas internas que XTB ha adoptado para prevenir y gestionar los conflictos de interés en su operación. A continuación, se detalla el marco normativo que la respalda:

Norma	Regulador	Contenido Relevante para esta Política
Ley N° 18.045	-	Regula los deberes de los intermediarios, el uso de información privilegiada y el trato equitativo a los clientes.
Ley N° 21.000	-	Crea la Comisión para el Mercado Financiero y refuerza los estándares de conducta de mercado y autorregulación.
NCG N° 69	CMF	Obliga a mantener registros sobre personas con acceso a información privilegiada y transacciones de personas relacionadas.
NCG N° 278	CMF	Regula el manejo de información privilegiada y las medidas que deben adoptarse para resolver conflictos de interés.
NCG N° 424	CMF	Define los contenidos mínimos que deben contemplar las normas de autorregulación, incluyendo la gestión de conflictos.
NCG N° 380	CMF	Establece principios de trato justo, deber de idoneidad, obligaciones de información y gestión de conflictos de interés.
NCG N° 510	CMF	Exige políticas y procedimientos adecuados para prevenir y gestionar conflictos de interés en agentes de valores.
Circular N° 1.003	CMF	Establece la obligación de remitir la nómina actualizada de ejecutivos que acceden o participan en decisiones relevantes.
Circular N° 1.237	CMF	Ordena informar a la CMF sobre operaciones con valores de oferta pública realizadas por personas relacionadas.

5. Definiciones

Para efectos de esta Política, se adoptan las siguientes definiciones, que permiten una interpretación uniforme y coherente con el marco normativo y regulatorio aplicable:

Término	Definición
Agentes de Valores	Personas jurídicas autorizadas por la CMF para realizar actividades de intermediación de valores, tales como la recepción, transmisión y ejecución de órdenes por cuenta de terceros, así como otras operaciones o actividades secundarias permitidas por la normativa aplicable.
Comisión para el Mercado Financiero (CMF)	Organismo público autónomo de Chile, encargado de velar por el correcto funcionamiento, desarrollo y estabilidad del mercado financiero. Supervisa a las entidades y personas que participan en él, incluyendo a los Agentes de Valores, con el objetivo de resguardar la fe pública y proteger a los inversionistas.
Conflicto de interés	Situación en que los intereses personales, laborales, comerciales o financieros de un colaborador de XTB o de la propia entidad puedan interferir, directa o indirectamente, con el cumplimiento objetivo e imparcial de sus deberes y responsabilidades, afectando potencialmente el interés de los clientes, proveedores de la empresa o del mercado en general. También se puede entender Conflicto de interés como: toda situación en la que los intereses del colaborador o de sus relacionados, de sus familiares o terceros vinculados por relaciones de afectividad o negocio, interfieren o se contraponen con los intereses de la empresa (XTB), sus clientes o proveedores, de tal forma que puedan llevar al colaborador a actuar bajo parámetros diferentes a los necesarios para garantizar el correcto y ético cumplimiento de sus responsabilidades frente a la empresa.
Contrato de intermediación	Acuerdo suscrito entre el cliente y el Agente de Valores, que establece los términos y condiciones para la prestación de servicios de intermediación, incluyendo derechos, obligaciones, comisiones, tratamiento de la información y procedimientos operativos.
Grupo XTB	Conjunto de empresas que forman parte de la red corporativa internacional de XTB S.A., sociedad matriz con sede en Polonia, que presta servicios financieros y de intermediación en distintos países a través de filiales o entidades locales debidamente autorizadas.
Intermediación de valores	Actividad consistente en la oferta, promoción, negociación, ejecución o cierre de operaciones sobre instrumentos de oferta pública o privada, realizada por cuenta de clientes o terceros, a cambio de una comisión o remuneración, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores y las normas dictadas por la CMF.
Persona Relacionada	Para efectos de esta Política, se entenderá por <i>persona relacionada</i> lo establecido en el artículo 100 de la Ley N°18.045, incluyendo a las entidades del grupo empresarial, las matrices, filiales o coligadas, los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y sus parientes cercanos, así como quienes tengan control significativo de la sociedad. No se considerará relacionada a quien posea hasta un 5% del capital o sea únicamente empleado no directivo.

6. Principios Generales

XTB reconoce que los conflictos de interés pueden surgir en distintas etapas del negocio de intermediación, tanto por su estructura organizacional como por los vínculos entre clientes, colaboradores, proveedores y terceros relacionados. Por ello, establece principios fundamentales para promover una conducta profesional transparente, imparcial y centrada en el interés del cliente. La gestión de los conflictos de intereses se basa en la prevención, detección temprana, comunicación oportuna y aplicación de medidas correctivas eficaces.

Estos principios se expresan en una cultura de integridad, en la cual todos los colaboradores deben actuar con diligencia, buena fe y apego a los más altos estándares éticos. Las decisiones deben tomarse sin influencias indebidas, evitando cualquier circunstancia que comprometa la objetividad, incluso en apariencia.

Los conflictos de interés pueden originarse, entre otros, en los siguientes escenarios:

- Cuando un colaborador participa en una decisión que puede beneficiarlo personalmente o a personas con las que tiene una relación cercana.
- Cuando existen incentivos financieros o comerciales que podrían influir en la imparcialidad del colaborador.
- Cuando un colaborador tiene responsabilidades simultáneas en entidades que compiten o mantienen vínculos comerciales con XTB.
- Cuando un colaborador realiza operaciones personales sobre los mismos instrumentos financieros que recomienda o analiza en su rol profesional.
- Cuando el interés institucional de XTB entra en tensión con el mejor interés de sus clientes.
- El uso de información privilegiada.
- Uso de la posición en la organización para obtener beneficios personales o desviar oportunidades de negocio.
- Preferencia de un proveedor sobre otro basado en relaciones de afinidad o por recibir incentivos de alguna índole.
- Desatender las obligaciones laborales o contractuales mediante el uso de recursos corporativos o del tiempo de trabajo para realizar actividades personales o atender asuntos particulares que no hayan sido previamente autorizados por la empresa.

7. Reglamentos internos y medidas organizativas para prevenir conflictos de interés

XTB cuenta con un conjunto de políticas internas, controles operativos y medidas organizativas orientadas a prevenir la ocurrencia de conflictos de interés y, en caso de que estos se presenten, permitir su gestión efectiva, oportuna y documentada. Este marco se basa en los principios de independencia, transparencia, trazabilidad, y proporcionalidad según riesgo.

7.1. Documentos internos complementarios

Además de la presente Política, XTB ha implementado normativas internas que refuerzan la prevención y gestión activa de conflictos de interés, entre las que destacan:

- **Código de Autorregulación:** Establece principios de conducta, restricciones y procedimientos específicos para identificar y gestionar conflictos de interés. Incluye deberes de declaración, medidas de control aplicables a colaboradores, ejecutivos y unidades de negocio, y normas sobre incompatibilidades y recusación.
- **Código de Ética y Conducta:** Define los valores corporativos de integridad, honestidad y responsabilidad que guían el actuar de todos los colaboradores y terceros vinculados a XTB. Establece estándares mínimos de comportamiento, canales de denuncia y el régimen sancionatorio ante infracciones éticas, fortaleciendo así la gestión preventiva de conflictos.
- **Manual de Manejo de Información:** Regula el acceso, uso y resguardo de información confidencial y privilegiada dentro de la organización. Define controles para evitar conflictos de interés derivados del tratamiento indebido de dicha información y orienta su uso responsable en el ejercicio de funciones internas.
- **Manual de Prevención de Delitos:** Establece el modelo de prevención adoptado por XTB para mitigar el riesgo de comisión de delitos contemplados en la Ley N° 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. Define roles y responsabilidades, controles específicos, procedimientos de denuncia y canales de comunicación, así como medidas disciplinarias y de mejora continua, con el fin de garantizar una cultura de integridad y cumplimiento en toda la organización.
- **Política y Procedimiento de Externalización de Servicios:** Describen las actividades necesarias para gestionar y autorizar la externalización de servicios de terceros, incluyendo las líneas de reporte y de responsabilidad, describir los objetivos en materia de externalización de servicios, establecer niveles de apetito al riesgo de externalizar servicios, cumplir con disposiciones en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, continuidad de negocios y determinación de servicios críticos. Además de establecer procedimientos para la selección, contratación y monitoreo de proveedores.
- **Política de Compras:** Establece un marco general para la gestión de compras, asegurando la correcta utilización de los recursos, la transparencia en la relación con proveedores y la adecuada segregación de funciones. Asimismo, forma parte del sistema de control interno definido por el Modelo de Prevención de Delitos de XTB, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

7.2. Etapas de la gestión de conflictos de interés

La gestión de los conflictos de interés se estructura en tres etapas sucesivas:

1. Prevención:

Establecer procesos, estructuras y controles diseñados para anticipar y evitar situaciones que puedan dar lugar a conflictos de interés. Estas medidas incluyen la implementación de barreras de información que limiten la circulación de datos sensibles, la segregación de funciones para impedir la concentración de responsabilidades contrapuestas, y la abstención de personas relevantes cuando exista un posible interés particular que afecte la objetividad de sus decisiones.

Asimismo, se aplican criterios objetivos y transparentes en la asignación de productos, servicios o clientes.

2. Gestión activa del conflicto:

Cuando la prevención no sea suficiente, se aplican medidas organizativas y administrativas proporcionales al riesgo detectado, con el fin de mitigar sus efectos y proteger el interés del cliente.

3. Divulgación:

Si el conflicto no puede ser evitado ni mitigado razonablemente, y este pudiera generar un perjuicio para los clientes, XTB informará al cliente de forma clara y oportuna sobre la existencia del conflicto, su naturaleza, riesgos asociados y medidas adoptadas. Esta etapa no exime a XTB de su obligación de implementar y mantener mecanismos eficaces de prevención y control.

7.3. Detección y tratamiento de conflictos de interés

XTB mantiene un enfoque sistemático y preventivo para la detección y tratamiento de conflictos de interés, considerando las particularidades de su modelo de negocios basado en la intermediación digital y la ejecución automatizada de operaciones a través de plataformas. La identificación de posibles conflictos puede originarse a partir de revisiones periódicas de procesos, declaraciones de intereses, auditorías internas, monitoreo de relaciones o estructuras, y comunicaciones recibidas mediante canales de reporte o denuncia.

Ante la detección de un conflicto de interés real o potencial, el Compliance Officer (CO) evaluará el caso y, si corresponde, notificará al órgano competente (Comité de Ética y Prevención) para su resolución, adjuntando una propuesta de medidas. En caso de conflictos significativos, se podrá escalar al Consejo de Administración del Grupo XTB quienes podrán:

- Aplicar mecanismos adecuados de mitigación.
- Eliminar la causa raíz del conflicto.
- Ordenar la comunicación inmediata del conflicto al cliente.

7.4. Medidas organizativas y salvaguardas internas

XTB exige a todas sus áreas la implementación de procedimientos que aseguren que las funciones sean ejercidas con independencia, libre de presiones indebidas o sesgos que puedan generar conflictos de interés. La intensidad de los controles será proporcional al nivel de exposición al riesgo.

Entre las principales medidas se contemplan:

- **Barreras de información:** Incluyen restricciones de acceso lógico y físico a información confidencial, política de escritorio limpio, uso de contraseñas seguras, y oficinas separadas para áreas sensibles como Finanzas, Recursos Humanos (People), Research y Compliance.
- **Independencia funcional:** Las personas relacionadas deben desempeñar sus funciones libres de presiones externas, evitando influencias que comprometan la objetividad en la atención de clientes o la toma de decisiones.

- **Segregación de funciones:** Una misma persona no debe ejecutar, de manera simultánea o sucesiva, actividades que resulten incompatibles o que impliquen un riesgo de autovalidación. En este sentido, se deberá asegurar que las funciones de asesoría o comercialización de productos no recaigan en la misma persona que aprueba la apertura de cuentas o valida la documentación KYC/AML; que el diseño e implementación de controles internos se realice por áreas distintas a aquellas responsables de su auditoría o supervisión. La segregación de funciones constituye un principio obligatorio orientado a preservar la objetividad, la transparencia y el cumplimiento normativo en todas las operaciones de XTB Agente de Valores.
- **Diseño de incentivos:** La estructura de remuneraciones y compensaciones debe minimizar la aparición de conflictos, evitando esquemas que premien conductas que puedan comprometer el interés del cliente, acorde a lo señalado en nuestra Política de Remuneraciones y Compensaciones
- **Regulación de incentivos a clientes o terceros:** Solo se deben ofrecer y aceptar incentivos que cumplan con los criterios de aceptabilidad establecidos por XTB, según los criterios establecidos en los documentos internos antes mencionados.

8. Entrega de Información al Cliente

XTB adopta un enfoque transparente y proactivo respecto de la comunicación con sus clientes en relación con los conflictos de interés, sean estos potenciales o existentes. Esta política busca asegurar que los clientes cuenten con la información necesaria para tomar decisiones informadas, en línea con las exigencias normativas y los principios de trato justo.

Antes de la celebración de un contrato de intermediación, XTB entregará al cliente información clara y comprensible sobre las reglas básicas aplicables a la gestión de conflictos de interés, lo que está contenido en el Anexo N°6 "Procedimiento de Reclamaciones y Conflictos de Interés" del Contrato Marco de Condiciones Generales de Prestación de Servicios. Esta información:

- Será entregada en un soporte duradero;
- Incluirá una descripción de la naturaleza de los conflictos de interés y de las situaciones en que podrían surgir;
- Detallará las medidas adoptadas por XTB para prevenir y gestionar dichos conflictos.

A solicitud del cliente, XTB pondrá a disposición información adicional sobre nuestras políticas y procedimientos de gestión de conflictos de interés, ya sea en formato escrito o a través de su sitio web institucional.

En los casos en que el Comité de Ética y Conducta determine que las medidas preventivas y de mitigación adoptadas por XTB resulten insuficientes para garantizar una protección efectiva de los intereses del cliente, se le informará y, en lo posible, previo a la prestación del servicio afectado, sobre:

- La existencia del conflicto;
- Su naturaleza u origen;
- Las acciones adoptadas para contenerlo;

- La advertencia expresa de que las medidas organizativas y administrativas aplicadas no han sido suficientes para prevenir o gestionar adecuadamente el conflicto.

Dicha información se entregará con un nivel de detalle que permita al cliente evaluar adecuadamente la situación y decidir de manera informada si desea continuar con el servicio o relación contractual.

9. Registro Interno de Conflictos de Interés

El área de Compliance de XTB mantendrá un registro local actualizado de todos los conflictos de interés reales o potenciales detectados en el desarrollo de sus operaciones en Chile. Este registro considerará los factores de riesgo específicos del contexto local, incluyendo particularidades regulatorias, estructurales o de mercado.

Este registro local tendrá por finalidad documentar las situaciones concretas de conflicto de interés identificadas, su análisis, las medidas adoptadas para su tratamiento, y la trazabilidad de las decisiones y acciones implementadas. Será mantenido en formato electrónico y estará disponible para fines de supervisión interna y fiscalización externa cuando corresponda.

Todos los colaboradores y áreas de XTB deberán informar de forma oportuna al área de Compliance (al correo electrónico compliance_chile@xtb.cl) cualquier situación que pudiera constituir un conflicto de interés, así como antecedentes que indiquen la posibilidad razonable de que uno se materialice. Para esto, deberán completar el formulario de Declaración de Conflicto de Intereses o Actividades Externas disponible en la sesión documentos institucionales dentro de la aplicación Talana.

Todo lo reportado por los colaboradores será incorporado en el registro y evaluado por el área de Cumplimiento. Aquellos casos que representen un riesgo real de conflicto de interés serán escalados al Comité de Ética y Prevención de XTB, el cual determinará las acciones o controles necesarios para mitigar o disminuir la probabilidad de materialización del conflicto.

El registro de conflictos de interés es de carácter interno, confidencial y no será divulgado a clientes ni a terceros, salvo requerimiento de una autoridad competente.

El área de Compliance revisará y actualizará este registro al menos una vez al año, y de manera extraordinaria cada vez que se identifiquen nuevos conflictos de interés relevantes o cambios significativos en el entorno operativo o normativo.

10. Reglas sobre regalos, vínculos externos y apertura de cuentas

Con el objetivo de preservar la independencia, objetividad y ética profesional de sus colaboradores, XTB establece las siguientes normas respecto de la entrega o recepción de regalos, vínculos laborales o comerciales con clientes, actividades personales externas y apertura de cuentas de inversión:

10.1. Política sobre regalos e invitaciones

Se prohíbe a los empleados de XTB aceptar u otorgar regalos, beneficios monetarios o no monetarios provenientes o dirigidos a clientes, potenciales clientes, proveedores o terceros, que puedan afectar su imparcialidad o generar apariencia de conflicto de interés.

Esta prohibición no aplica a pequeños obsequios o gestos de cortesía de valor moderado que sean culturalmente aceptados y habituales en el contexto de relaciones comerciales.

Se considerará "pequeño obsequio" aquel cuyo valor individual o acumulado no supere los \$150.000 por evento o en un período de seis meses. Todo beneficio que exceda este umbral deberá ser informado con antelación al área de Compliance, la cual podrá autorizar o rechazar su entrega o aceptación.

En ningún caso se podrá dar o recibir regalos, invitaciones, beneficios económicos o en otra especie a funcionarios públicos o personas expuestas políticamente (PEP), incluyendo a sus relacionados, según lo señalado en la Circular N°62 de la UAF. Para el caso de proveedores o contrapartes que correspondan a empresas u organismos públicos, se deberá contar con la aprobación previa de la Administración para contratar con ellos, y no se podrán entregar beneficios distintos a los estipulados en el contrato o que no estén alineados con los principios sobre regalos o invitaciones.

Ante cualquier duda sobre si un regalo cumple con estas condiciones, el empleado deberá consultar previamente al área de Compliance antes de aceptarlo u otorgarlo.

10.2. Restricciones sobre relaciones laborales o comerciales con clientes

Los empleados de XTB no podrán aceptar trabajos, cargos relevantes ni participar en la gestión de empresas que sean clientes de la compañía.

Asimismo, se prohíbe mantener participaciones significativas en el capital accionario de empresas clientes.

Los colaboradores o sus familiares directos no podrán beneficiarse personalmente de negocios con XTB que no se relacionen con su función. En caso de que se proponga contratar un proveedor relacionado a un colaborador, esta situación deberá ser informada previamente al área de Compliance, que podrá rechazarla si identifica un posible conflicto de interés.

10.3. Actividades personales externas

Todos los colaboradores deberán ejercer sus funciones con independencia, evitando influencias externas o intereses particulares que puedan afectar su juicio profesional o el mejor interés del cliente.

Será obligatorio informar a la compañía cuando se participe en sociedades, negocios, contratos o actividades externas que pudieran contradecir los intereses de XTB o interferir en el cumplimiento adecuado de las funciones laborales.

Los colaboradores deberán informar si mantienen reuniones con funcionarios o entidades públicas, y solicitar autorización previa para desempeñar funciones políticas o públicas, a fin de asegurar su legalidad y prevenir eventuales conflictos de interés institucional.

10.4. Apertura de cuentas de inversión

Los colaboradores de XTB y sus familiares directos pueden abrir cuentas de inversión tanto en XTB como en otras entidades del mercado financiero. No obstante, antes de efectuar cualquier inversión deberán contar con autorización previa del equipo Legal del grupo. La solicitud debe enviarse al área de Compliance de XTB Agente de Valores al correo electrónico compliance_chile@xtb.cl, desde donde se gestionará la aprobación con el equipo Legal del grupo a través de la casilla all.legal@xtb.com.

11. Información privilegiada y registros obligatorios

La información privilegiada es todo hecho o antecedente de carácter específico, no divulgado públicamente, que sea capaz de influir de manera significativa en la cotización de valores de oferta pública. Asimismo, se considerará información privilegiada la información reservada del artículo 10 de la ley 18.045 y la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de un inversionista institucional en el mercado de valores. El uso indebido de esta información, así como su comunicación o recomendación a terceros para transar valores, está prohibido por la Ley de Mercado de Valores.

Si bien XTB no es un emisor de valores y no califica como inversionista institucional, la entidad implementa procedimientos y controles para prevenir posibles riesgos futuros o de otras entidades del Grupo derivados del uso indebido de información privilegiada, asegurar el cumplimiento de las normativas aplicables y mantener los registros exigidos por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) a emisores e inversionistas institucionales, en caso de que XTB eventualmente adquiera tal calidad.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes:

11.1. Norma de Carácter General N° 69

Exige a los intermediarios de valores mantener tres registros para resguardar la transparencia del mercado y controlar el uso de información privilegiada:

- a) **Nómina de Personas:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 165 de la ley N°18.045, XTB mantendrá un registro de todas las personas que en razón de su cargo,

posición, actividad o relación posean información privilegiada, y especialmente de aquellas respecto de las cuales se presume que poseen información privilegiada conforme al listado indicado en el artículo 166 de la misma ley, a pesar de que XTB no mantiene información no publicada de emisores o inversionistas institucionales, con fines preventivos.

Conforme al artículo 166 de la Ley 18.045, se presume que poseen información privilegiada las siguientes personas:

- Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y liquidadores.
- Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales y liquidadores que se desempeñen en el controlador del emisor.
- Las personas controladoras o sus representantes, que realicen operaciones o negociaciones tendientes a la enajenación del control.
- Los directores, gerentes, administradores, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores respecto de la información de transacciones de inversionistas institucionales
- Los directores, gerentes, administradores, apoderados, ejecutivos principales, asesores financieros u operadores de intermediarios de valores respecto de la información relativa a la colocación de valores que hubiere sido encomendada.
- Los ejecutivos principales y dependientes de las empresas de auditoría externa cuando tuvieran acceso directo al hecho.
- Los socios, gerentes, administradores y ejecutivos principales y miembros de los consejos de clasificación de las sociedades clasificadoras de riesgo, que clasifiquen valores del emisor o a este último, cuando tuvieran acceso directo al hecho.
- Los dependientes que trabajen bajo la dirección o supervisión directa de los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores del emisor, cuando tuvieran acceso directo al hecho.
- Las personas que presten servicios de asesorías permanente o temporal al emisor o inversionista institucional, en su caso, en la medida que la naturaleza de sus servicios les pueda permitir acceso a dicha información, cuando tuvieran acceso directo al hecho.
- Los funcionarios públicos dependientes de las instituciones que fiscalicen a emisores de valores de oferta pública o a fondos autorizados por ley, cuando tuvieran acceso directo al hecho.
- Los cónyuges, convivientes civiles o convivientes de las personas señaladas en la letra a) del inciso primero, así como cualquier persona que habite en su mismo domicilio, cuando tuvieran acceso directo al hecho.

A continuación, se presenta el listado de cargos en XTB respecto de los cuales se realiza un registro permanente en relación lo indicado en el artículo 166 de la Ley 18.045:

<u>Cargo descrito en el artículo 166 LMV</u>	<u>Cargos en XTB</u>
Administradores	Regional Director

Gerentes	Regional Director Regional Financial Director Regional Head of Sale Regional Marketing Specialist
Ejecutivos principales	Regional Director Regional Financial Director Regional Head of Sale
Ejecutivos principales del Controlador	HQ Board of Directors Members HQ Board Advisor HQ CEO HQ Trading Director HQ Chief Legal Officer HQ Chief Financial Officer
Las personas controladores o sus representantes, que realicen operaciones o negociaciones tendientes a la enajenación del control.	Controlador
Las personas que presten servicios de asesorías permanente o temporal al emisor o inversionista institucional, en su caso, en la medida que la naturaleza de sus servicios les pueda permitir acceso a dicha información.	Asesores Legales Externos HQ Global Desk Department Director Regulatory Compliance Consultant
Personas que tienen acceso a información privilegiada por la naturaleza de su función posición o cargo	Compliance Officer Risk Management Leader Internal Audit Leader Head of Research

b) Registro de Transacciones de Personas Relacionadas: los intermediarios de valores deben mantener un registro actualizado de todas las transacciones de valores de oferta pública que las personas relacionadas, señaladas en el artículo 100 de la Ley N°18.045, realicen con el intermediario o por su intermedio.

Para efectos de esta política, y en línea con el artículo 100 de la Ley N°18.045, se considera persona relacionada a:

- Las entidades del grupo empresarial al que pertenece la sociedad y personas jurídicas que tengan, respecto de la sociedad, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada: Entidades del grupo XTB (matriz, filiales o coligadas).
- Colaboradores con cargos de responsabilidad (directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales, liquidadores), sus cónyuges y familiares hasta segundo grado de consanguinidad y personas que habiten en el mismo domicilio, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos.
- Cualquier persona que, por sí sola o con otras mediante un acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro de la administración o controlar el 10 % o más del capital o del capital con derecho a voto, en sociedades por acciones

- Aquellas que la CMF defina conforme al inciso segundo del artículo 100 de la ley 18.045, cuando existan indicios de poder de influencia en gestión, conflictos de interés, dependencia o acceso privilegiado a información relevante no pública que pudiera influir en la cotización de los valores.

c) **Registro de Transacciones con recursos propios o contratos de administración de cartera de terceros:** Adicionalmente, la NCG N°69 contempla la obligación de llevar un registro de transacciones con recursos propios y de terceros administrados bajo contrato de administración de cartera. Sin embargo, XTB no realiza operaciones con recursos propios sobre valores de oferta pública ni administra carteras de terceros, por lo que este registro no resulta aplicable a su modelo de negocio.

11.2. Circular N° 1003:

XTB lleva y actualiza la nómina de ejecutivos que, por su posición o funciones, pueden acceder a información privilegiada o relevante de la compañía o de sus negocios. Esta nómina debe mantenerse en el módulo correspondiente en el portal CMF Supervisa y actualizarse dentro de los 3 días hábiles siguientes a cualquier cambio.

Para determinar a las personas que deben ser incluidas en la nómina de ejecutivos, XTB adopta el criterio de informar aquellas personas que ejercen una determinada función dentro de su organización, esto es, la labor de administración en los términos del artículo 424 inciso 2° del Código de Comercio, en relación con el artículo 425 N°3 del mismo cuerpo legal, según los cuales la sociedad tendrá un estatuto social en el cual se establecerá la administración de esta.

Conforme al criterio anterior, las personas que a juicio de XTB tienen acceso a información relevante de la sociedad y/o de sus negocios debido a su cargo o posición y que son incluidas en la nómina de ejecutivos son las siguientes:

- Regional Director
- Regional Financial Director

11.3. Circular N° 1237

La normativa, dictada en cumplimiento del artículo 171 de la Ley de Mercado de Valores, establece la obligación de que los intermediarios de valores informen a la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) las transacciones de compra o venta de valores efectuadas por las personas que participen en las decisiones de adquisición o enajenación de valores para inversionistas institucionales o intermediarios, así como aquellas que, en razón de su cargo o posición, tengan acceso a dicha información. La comunicación debe realizarse cuando el monto total transado en un mismo mes calendario alcance o supere el equivalente a 500 UF, ya sea por operaciones individuales o acumuladas.

En el caso de XTB Agente de Valores, esta obligación no resulta aplicable, ya que no existen personas que participen en la toma de decisiones de adquisición o enajenación de valores.

para inversionistas institucionales o intermediarios de valores, ni personas que, en razón de su cargo o posición, tengan conocimiento sobre las transacciones de dichas entidades. La ejecución de órdenes se realiza directamente por los clientes a través de la plataforma transaccional, sin intervención de personal en la selección de instrumentos, definición de precios o momento de ejecución, y sin que la compañía realice operaciones por cuenta propia en valores de oferta pública.

Estas medidas permiten a XTB prevenir el uso indebido de información privilegiada, garantizar la transparencia y cumplir con las obligaciones de reporte y control exigidas por la CMF.

12. Capacitaciones

XTB promueve activamente la formación continua de sus colaboradores en materias de integridad, ética profesional y prevención de conflictos de interés. Para ello, implementa programas de capacitación obligatoria que abordan los principios generales de esta Política, las situaciones más frecuentes de riesgo y los procedimientos establecidos para su gestión.

Estas capacitaciones se imparten al momento del ingreso del colaborador y se refuerzan periódicamente a través de sesiones presenciales, módulos virtuales o recursos de autoaprendizaje. Además, XTB podrá realizar entrenamientos específicos cuando se detecten brechas de conocimiento, se actualicen las normativas aplicables o surjan nuevos escenarios de riesgo.

Como parte del proceso de inducción, todo colaborador debe completar una Declaración de Conflictos de Interés, en la que informa sobre posibles vínculos, relaciones o situaciones personales que pudieran representar un conflicto con el ejercicio de sus funciones.

13. Disposiciones Finales

El registro local de conflictos de interés mantenido por el área de Compliance será incorporado en el informe semestral que dicha área entrega a la Administración de XTB, incluyendo un resumen de los conflictos detectados, las medidas adoptadas y eventuales recomendaciones de mejora.

Esta Política será revisada al menos una vez al año, con el objetivo de evaluar su eficacia, detectar posibles desviaciones en su aplicación y proponer mejoras.

Toda modificación a esta Política deberá constar por escrito y será aprobada conforme al procedimiento interno vigente.

14. Modificaciones y Aprobación

Versión	Modificaciones	Revisor	Aprobado por	Fecha de Aprobación
1	Creación del documento	Soledad Navarro Compliance Officer	Francisco López Administrador y Gerente General	